



DSP: SSE/D-0215/2024

CONTRATO No. AD-002.24
AD-03/2024

DERIVADO DE LA LS-103C80801/012/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ Y CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA PARTE INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO VICTOR MIGUEL LUCIANO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha 01 de febrero del año 2024 y 06 de marzo de 2024, la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Dirección de Rehabilitación e Inclusión Social del Estado de Veracruz, solicitaron por medio de los memorándums M-D/CRISVER/068/2024 y SDC/0380/2024, respectivamente, la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ Y CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL.**

B) Que en fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro se lleva acabo el Acta de presentación y apertura de propuestas técnico-económicas de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-103C80801/012/2024**, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ Y CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL**, en la cual se procedió a la



recepción y apertura de la Proposición Técnica y Económica del Licitante: **COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.**; el cual cumple **cuantitativa** con lo solicitado por la Convocante.

C) Que con fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro se lleva a cabo el Dictamen Técnico- Económico y Fallo de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-103C80801/012/2024**, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ Y CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL**, y con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la proposición Técnica del Licitante COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V., fue analizada cualitativamente por la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz, quienes emitieron los Dictámenes Técnicos, en los cuales se determina que el Licitante: COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V. **cumple** cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación. Que de igual manera se presenta el Dictamen Económico de la evaluación de la Proposición Económica, emitido por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el cual **se descalifica** al Licitante COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V., en virtud de que rebasa el techo presupuestal en un 15.21%, por lo que se propone **declarar desierta** la presente Licitación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Quinta fracción V de la Licitación, y en cumplimiento al artículo 58 de la Ley en cita procedáse a la adjudicación directa.

D) El día 26 de marzo de 2024 se llevó a cabo la **sesión de trabajo de la Licitación Simplificada LS-103C80801/012/2024**, integrada para determinar lo procedente para emisión de fallo, que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las proposiciones deben ser integrales, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus proposiciones cumplan con las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de la Invitación, en ese contexto, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, con el propósito de analizar la evaluación realizada a las Proposiciones Técnicas y Económicas, emitiendo así el **Acuerdo Numero: LS-103C80801/018/MARZO/2024**, vistos los dictámenes Técnico y Económicos de la presente Licitación y con fundamento en el artículo 47 fracción V y 57 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las bases Vigésima y Vigésima Quinta fracción V de la Licitación, la Comisión de Licitación acuerda: **se declare desierta** la presente Licitación, y en cumplimiento al artículo 58 de la Ley en cita procédase a la adjudicación directa.

E) Que mediante memorándum DA/0578/2024, de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Veracruz, solicitó la elaboración de un Contrato Abierto mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA** número **AD-03/2024**, relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTOS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ Y CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL**, con el proveedor **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente.

C) Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y



Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, constituida bajo las leyes mexicanas, denominada **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, tal como lo acredita en la **Escritura Pública** número [REDACTED] pasado ante la fe del **Licenciado Jorge Maldonado Montemayor**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número [REDACTED] con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León.

B) Comparece a la celebración del presente Instrumento jurídico el **C. Víctor Miguel Luciano Vázquez**, en carácter de **Administrador Único**, de la sociedad mercantil denominada **Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V.**, tal como lo acredita mediante **Escritura Pública** número [REDACTED] pasado ante la fe del **Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous**, Titular de la Notaría Pública número 12 del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

C) El **C. Víctor Miguel Luciano Vázquez** se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida por el **Instituto Nacional Electoral** con clave de elector número [REDACTED]

D) Que **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes** número [REDACTED] así mismo cuenta con **Registro de Padrón de Proveedores** número **4479**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 30 de junio de 2024.

E) Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta "**EL PROVEEDOR**" entre sus actividades económicas se encuentra: comercio al por mayor de abarrotes; comercio al por mayor de frutas y verduras frescas; comercio al por mayor de carnes rojas; comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, frutas secas, chiles secos t especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela); productos alimenticios para personas; entre otras.

F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realiza las actividades mencionadas en el inciso anterior y para las cuales está siendo contratado, por lo que dispone de la infraestructura necesaria para la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico, obligarse en términos del mismo y que no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo de sanción alguno, establecido por autoridad competente.

H) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

I) Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

J) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

K) Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en la Calle Pico de Orizaba, número 63, entre la Calle Soledad y Calle San Francisco, colonia Sipeh Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y

contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción I, 2, 7, 9, 58, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ABARROTES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE VERACRUZ Y CENTRO DE ASISTENCIA DE DESARROLLO INFANTIL**, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO UNICO** y a lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

PARTIDA ÚNICA							
PROVEEDOR:				INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.			
POLLO							
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1.	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	97	968	\$35.00	\$3,395.00	\$33,880.00
2.	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	41	410	\$73.00	\$2,993.00	\$29,930.00

Página 6



3.	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 GR	102	1015	\$15.00	\$1,530.00	\$15,225.00
4.	POLLO ENTERO	PIEZA	11	108	\$140.00	\$1,540.00	\$15,120.00
CARNES Y LÁCTEOS							
1	BISTEC DE RES	KILO	7	70	\$180.00	\$1,260.00	\$12,600.00
2	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	4	39	\$180.00	\$720.00	\$7,020.00
3	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	12	115	\$180.00	\$2,160.00	\$20,700.00
4	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	7	65	\$175.00	\$1,225.00	\$11,375.00
5	CHORIZO DE PAVO	KILO	2	15	\$175.00	\$350.00	\$2,625.00
6	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	2	20	\$110.00	\$220.00	\$2,200.00
7	COSTILLA DE PUERCO	KILO	4	40	\$135.00	\$540.00	\$5,400.00
8	FALDA DE RES EN TROZO	KILO	8	80	\$165.00	\$1,320.00	\$13,200.00
9	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	6	60	\$155.00	\$930.00	\$9,300.00
1	HUEVO	CONO C/30 PZA	21	208	\$85.00	\$1,785.00	\$17,680.00
1	JAMÓN DE PAVO	KILO	10	95	\$200.00	\$2,000.00	\$19,000.00
1	LOMO DE PUERCO	KILO	2	19	\$145.00	\$290.00	\$2,755.00
1	MACIZA DE PUERCO	KILO	14	140	\$105.00	\$1,470.00	\$14,700.00
1	MANTECA DE CERDO	KILO	1	5	\$55.00	\$55.00	\$275.00
1	MANTEQUILLA CON CONTENIDO DE LECHE	KILO	2	23	\$265.00	\$530.00	\$6,095.00
1	QUESO AMARILLO EN REBANADAS	KILO	1	10	\$105.00	\$105.00	\$1,050.00
1	QUESO AÑEJO	KILO	14	140	\$115.00	\$1,610.00	\$16,100.00
1	QUESO FRESCO	KILO	4	40	\$125.00	\$500.00	\$5,000.00
1	QUESO DE HEBRA	KILO	12	116	\$125.00	\$1,500.00	\$14,500.00
2	QUESO MANCHEGO	KILO	2	20	\$210.00	\$420.00	\$4,200.00
2	QUESO PANELA	KILO	2	15	\$125.00	\$250.00	\$1,875.00
2	QUESO DE RUEDA PARA RALLAR	PIEZA	14	144	\$45.00	\$630.00	\$6,480.00
2	SALCHICHA DE PAVO	KILO	2	20	\$60.00	\$120.00	\$1,200.00
2	TOCINO DE PAVO	KILO	1	10	\$165.00	\$165.00	\$1,650.00
2	YOGURT LIGHT SABORES	LITRO	1	10	\$55.00	\$55.00	\$550.00
2	YOGURT NATURAL LIGHT	LITRO	3	25	\$55.00	\$165.00	\$1,375.00
2	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES	FRASCO	3	25	\$55.00	\$165.00	\$1,375.00
2	YOGURT (FRESA O MANZANA)	LITRO	22	220	\$55.00	\$1,210.00	\$12,100.00





2	YOGURT SIN AZÚCAR	LITRO	2	15	\$60.00	\$120.00	\$900.00
FRUTAS Y VERDURAS							
1.	ACELGAS	ROLLO	2	20	\$8.00	\$16.00	\$160.00
2.	AGUACATE HASS	KILO	4	40	\$90.00	\$360.00	\$3,600.00
3.	AJO	KILO	3	28	\$110.00	\$330.00	\$3,080.00
4.	APIO	PIEZA	1	11	\$25.00	\$25.00	\$275.00
5.	BETABEL	KILO	1	8	\$20.00	\$20.00	\$160.00
6.	BRÓCOLI	KILO	5	45	\$28.00	\$140.00	\$1,260.00
7.	CALABACITA ITALIANA	KILO	12	124	\$35.00	\$420.00	\$4,340.00
8.	CALABAZA DE CASTILLA	KILO	1	10	\$40.00	\$40.00	\$400.00
9.	CAMOTE	KILO	1	6	\$20.00	\$20.00	\$120.00
10.	CEBOLLA BLANCA	KILO	13	127	\$34.00	\$442.00	\$4,318.00
11.	CHAMPINÓN	KILO	1	10	\$85.00	\$85.00	\$850.00
12.	CHAYOTE	KILO	13	132	\$38.00	\$494.00	\$5,016.00
13.	CHÍCHARO PELADO	KILO	1	5	\$175.00	\$175.00	\$875.00
14.	CHILE POBLANO	KILO	2	20	\$32.00	\$64.00	\$640.00
15.	CHILE SERRANO	KILO	1	6	\$50.00	\$50.00	\$300.00
16.	CHILE VERDE	KILO	3	30	\$32.00	\$96.00	\$960.00
17.	CILANTRO	ROLLO	2	18	\$75.00	\$150.00	\$1,350.00
18.	COL	PIEZA	1	13	\$25.00	\$25.00	\$325.00
19.	COLIFLOR	PIEZA	1	6	\$15.00	\$15.00	\$90.00
20.	DURAZNO	KILO	1	10	\$80.00	\$80.00	\$800.00
21.	EJOTE	KILO	2	20	\$30.00	\$60.00	\$600.00
22.	ELOTE	PIEZA	18	175	\$10.00	\$180.00	\$1,750.00
23.	EPAZOTE	ROLLO	1	5	\$50.00	\$50.00	\$250.00
24.	ESPINACAS	ROLLO	26	256	\$5.00	\$130.00	\$1,280.00
25.	FRESA	KILO	1	12.5	\$150.00	\$150.00	\$1,875.00
26.	GUAYABA	KILO	10	100	\$44.00	\$440.00	\$4,400.00
27.	HABA TIERNA	KILO	1	10	\$25.00	\$25.00	\$250.00
28.	HIERBABUENA	ROLLO	1	2	\$50.00	\$50.00	\$100.00
29.	JAMAICA	KILO	1	10	\$250.00	\$250.00	\$2,500.00
30.	JÍCAMA	KILO	7	66	\$25.00	\$175.00	\$1,650.00
31.	JITOMATE	KILO	85	847	\$35.00	\$2,975.00	\$29,645.00
32.	KIWI	KILO	1	6	\$100.00	\$100.00	\$600.00
33.	LAUREL	ROLLO	1	6	\$50.00	\$50.00	\$300.00
34.	LECHUGA ROMANA	PIEZA	10	102	\$27.00	\$270.00	\$2,754.00
35.	LIMÓN	KILO	9	85	\$25.00	\$225.00	\$2,125.00
36.	MANDARINA	KILO	10	95	\$30.00	\$300.00	\$2,850.00
37.	MANGO MANILA	KILO	8	75	\$40.00	\$320.00	\$3,000.00
38.	MANZANA	KILO	30	297	\$82.00	\$2,460.00	\$24,354.00
39.	MELÓN	PIEZA	25	251	\$45.00	\$1,125.00	\$11,295.00
40.	NARANJA	KILO	39	390	\$20.00	\$780.00	\$7,800.00
41.	NOPAL SIN ESPINA	KILO	2	15	\$40.00	\$80.00	\$600.00
42.	ORÉGANO	ROLLO	1	1	\$50.00	\$50.00	\$50.00
43.	PAPA	KILO	36	364	\$29.00	\$1,044.00	\$10,556.00
44.	PAPAYA	KILO	28	283	\$25.00	\$700.00	\$7,075.00
45.	PEPINO	KILO	11	112	\$35.00	\$385.00	\$3,920.00
46.	PERA	KILO	23	233	\$70.00	\$1,610.00	\$16,310.00
47.	PEREJIL	ROLLO	1	4	\$50.00	\$50.00	\$200.00





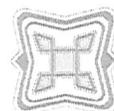
48.	PIMIENTO MORRÓN AMARILLO	KILO	1	6	\$75.00	\$75.00	\$450.00
49.	PIMIENTO MORRÓN ROJO	KILO	1	6	\$75.00	\$75.00	\$450.00
50.	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KILO	1	5	\$75.00	\$75.00	\$375.00
51.	PIÑA	PIEZA	20	198	\$45.00	\$900.00	\$8,910.00
52.	PLÁTANO MACHO	KILO	15	154	\$25.00	\$375.00	\$3,850.00
53.	PLÁTANO ROATAN	KILO	29	286	\$20.00	\$580.00	\$5,720.00
54.	RÁBANO	ROLLO	1	3	\$25.00	\$25.00	\$75.00
55.	SANDÍA GRANDE	PIEZA	8	75	\$150.00	\$1,200.00	\$11,250.00
56.	TOMATE VERDE DE CÁSCARA	KILO	10	102	\$35.00	\$350.00	\$3,570.00
57.	TOMILLO	ROLLO	1	2	\$15.00	\$15.00	\$30.00
58.	TUNA	KILO	4	35	\$30.00	\$120.00	\$1,050.00
59.	UVA	KILO	11	113	\$114.00	\$1,254.00	\$12,882.00
60.	ZANAHORIA	KILO	15	148	\$25.00	\$375.00	\$3,700.00
ABARROTES							
1.	ACEITE DE CANOLA	LITRO	181	181	\$80.00	\$14,480.00	\$14,480.00
2.	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	LITRO	1	6	\$225.00	\$225.00	\$1,350.00
3.	ACEITUNAS DESHUESADAS	FRASCO 220GR	1	3	\$35.00	\$35.00	\$105.00
4.	AJONJOLÍ	KILO	1	2	\$75.00	\$75.00	\$150.00
5.	ALMENDRA	KILO	1	3	\$255.00	\$255.00	\$765.00
6.	ALUBIAS	KILO	1	10	\$50.00	\$50.00	\$500.00
7.	ALCAPARRAS	FRASCO 220 GR	1	3	\$45.00	\$45.00	\$135.00
8.	AMARANTO	KILO	1	5	\$50.00	\$50.00	\$250.00
9.	ARROZ	KILO	8	83	\$42.50	\$340.00	\$3,527.50
10.	ATÚN EN AGUA SIN SOYA	LATA DE 140 GR	25	250	\$17.00	\$425.00	\$4,250.00
11.	AVENA	KILO	2	15	\$37.50	\$75.00	\$562.50
12.	AZÚCAR	KILO	26	255	\$49.00	\$1,274.00	\$12,495.00
13.	BICARBONATO EN POLVO	KILO	1	2	\$56.00	\$56.00	\$112.00
14.	BOLSA DE PLÁSTICO 20X30 CM	KILO	1	5	\$125.00	\$125.00	\$625.00
15.	BOLSA DE PLÁSTICO 35X45 CM	KILO	1	8	\$125.00	\$125.00	\$1,000.00
16.	CACAHUATE PELADO	KILO	1	3	\$187.00	\$187.00	\$561.00
17.	CAFÉ PURO MOLIDO	KILO	6	60	\$290.00	\$1,740.00	\$17,400.00
18.	CANELA EN RAJA A GRANEL	KILO	1	5	\$300.00	\$300.00	\$1,500.00
19.	CEREAL DE AVENA SECO PARA LACTANTES	LATA 400 GR	1	7	\$80.00	\$80.00	\$560.00
20.	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ	CAJA 980 GR	7	69	\$183.00	\$1,281.00	\$12,627.00



[Handwritten signature]

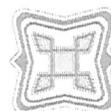


21.	CERILLO	PAQUETE C/100 CAJITAS	1	3	\$65.00	\$65.00	\$195.00
22.	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	1	11	\$75.00	\$75.00	\$825.00
23.	CONSUMÉ DE POLLO EN POLVO	KILOGRAMO	1	10	\$150.00	\$150.00	\$1,500.00
24.	CHÍCHAROS EN LATA	LATA 420 GR	3	26	\$20.00	\$60.00	\$520.00
25.	CHILE ÁRBOL	KILO	1	4	\$100.00	\$100.00	\$400.00
26.	CHILE ANCHO	KILO	1	4	\$100.00	\$100.00	\$400.00
27.	CHILE CHIPOTLE	LATA 380 GRS	2	15	\$35.00	\$70.00	\$525.00
28.	CHILE GUAJILLO	KILO	1	7	\$100.00	\$100.00	\$700.00
29.	CHILE PASILLA	KILO	1	1.5	\$100.00	\$100.00	\$150.00
30.	CHILE SECO	KILO	1	4	\$100.00	\$100.00	\$400.00
31.	CHILES EN RAJAS	LATA 2,800 GR	1	12	\$25.00	\$25.00	\$300.00
32.	CHOCOLATE EN BARRA	CAJA 540 GRS (C/6 TABLILLAS DE 90 GRS C/U)	1	10	\$80.00	\$80.00	\$800.00
33.	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA DE 350 GR	3	25	\$55.00	\$165.00	\$1,375.00
34.	COMINO	FRASCO 55 GR	1	2	\$60.00	\$60.00	\$120.00
35.	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	LITRO	1	10	\$150.00	\$150.00	\$1,500.00
36.	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATA DE 800 GR	5	45	\$85.00	\$425.00	\$3,825.00
37.	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA	1	10	\$65.00	\$65.00	\$650.00
38.	FRIJOL NEGRO	KILO	10	100	\$45.00	\$450.00	\$4,500.00
39.	GALLETA MARÍA	KILO	4	40	\$90.00	\$360.00	\$3,600.00
40.	GALLETA SALADA	KILO	1	9	\$75.00	\$75.00	\$675.00
41.	GARBANZO	KILO	1	3	\$75.00	\$75.00	\$225.00
42.	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 170 GR	15	145	\$14.00	\$210.00	\$2,030.00
43.	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 170 GR	10	100	\$14.00	\$140.00	\$1,400.00
44.	GRANO DE ELOTE	LATA DE 410 GR	3	30	\$19.00	\$57.00	\$570.00
45.	GRANOLA	KILO	2	20	\$100.00	\$200.00	\$2,000.00
46.	GRENETINA	KILO	1	3	\$50.00	\$50.00	\$150.00
47.	HABAS SECAS	KILO	1	6	\$145.00	\$145.00	\$870.00
48.	HARINA DE TRIGO	KILO	4	37	\$35.00	\$140.00	\$1,295.00
49.	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	7	66	\$48.00	\$336.00	\$3,168.00
50.	JUGO DE FRUTAS 200ML	CAJA DE 200 ML	5	50	\$8.50	\$42.50	\$425.00
51.	LECHE EVAPORADA	LATA DE 360 ML	7	65	\$24.50	\$171.50	\$1,592.50
52.	LECHE CONDENSADA	LATA DE 397 ML	12	115	\$28.00	\$336.00	\$3,220.00
53.	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	5	50	\$51.00	\$255.00	\$2,550.00
54.	LECHE ENTERA	LITRO	35	350	\$26.00	\$910.00	\$9,100.00





55.	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	113	1130	\$26.00	\$2,938.00	\$29,380.00
56.	LENTEJAS	KILO	1	10	\$50.00	\$50.00	\$500.00
57.	MAÍZ PALOMERO	KILO	1	6	\$50.00	\$50.00	\$300.00
58.	MAÍZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA DE KILO	1	10	\$42.00	\$42.00	\$420.00
59.	MAIZENA SABORES	SOBRE 47 GR	1	10	\$12.00	\$12.00	\$120.00
60.	MASA	KILO	6	62	\$14.00	\$84.00	\$868.00
61.	MAYONESA	FRASCO 3.400 KG	1	14	\$300.00	\$300.00	\$4,200.00
62.	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	23	234	\$17.00	\$391.00	\$3,978.00
63.	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GR	1	10	\$120.00	\$120.00	\$1,200.00
64.	MIEL DE ABEJA	LITRO	1	2	\$190.00	\$190.00	\$380.00
65.	MIEL MAPPLE	LITRO	1	3	\$160.00	\$160.00	\$480.00
66.	NUEZ PELADA	KILO	1	3	\$350.00	\$350.00	\$1,050.00
67.	ORÉGANO SECO	KILO	1	2	\$50.00	\$50.00	\$100.00
68.	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	100	1004	\$5.00	\$500.00	\$5,020.00
69.	PAN DULCE	PIEZA	110	1100	\$5.00	\$550.00	\$5,500.00
70.	PAN DE MOLDE BLANCO	PAQUETE GRANDE	21	210	\$55.00	\$1,155.00	\$11,550.00
71.	PAN DE MOLDE INTEGRAL	PAQUETE GRANDE	5	45	\$55.00	\$275.00	\$2,475.00
72.	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GR	13	130	\$40.00	\$520.00	\$5,200.00
73.	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GR	9	85	\$40.00	\$360.00	\$3,400.00
74.	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE 340 GR	3	25	\$55.00	\$165.00	\$1,375.00
75.	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 M	2	16	\$270.00	\$540.00	\$4,320.00
76.	PAPEL FILM (PELÍCULA)	ROLLO CON 30 M	2	20	\$245.00	\$490.00	\$4,900.00
77.	PASITAS	KILO	1	5	\$160.00	\$160.00	\$800.00
78.	PASTA PARA SOPA DE CODITO #2	CAJA C/20 BOLSITAS	1	1	\$185.00	\$185.00	\$185.00
79.	PASTA PARA SOPA DE FIDEO #1	CAJA C/20 BOLSITAS	1	3	\$185.00	\$185.00	\$555.00
80.	PASTA PARA SOPA DE FIDEO #2	CAJA C/20 BOLSITAS	1	6	\$185.00	\$185.00	\$1,110.00
81.	PASTA PARA SPAGUETTI	CAJA C/20 BOLSITAS	1	12	\$185.00	\$185.00	\$2,220.00
82.	PILONCILLO	PIEZA	2	20	\$12.50	\$25.00	\$250.00
83.	PIMIENTA MOLIDA	KILO	1	3.25	\$50.00	\$50.00	\$162.50
84.	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 GR	4	40	\$85.00	\$340.00	\$3,400.00
85.	POLVO PARA PREPARAR FLAN	BOLSITA O CAJA/ 136GR	4	36	\$12.00	\$48.00	\$432.00
86.	PURÉ DE TOMATE	KILO	2	18	\$38.00	\$76.00	\$684.00
87.	SAL	KILO	7	72	\$19.00	\$133.00	\$1,368.00
88.	SAL CON AJO	KILO	1	3	\$195.00	\$195.00	\$585.00
89.	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	1	8	\$65.00	\$65.00	\$520.00





90.	SEMILLA DE CALABAZA (PIPIANA) PELADA	KILO	1	2.5	\$140.00	\$140.00	\$350.00
91.	SERVILLETAS	PAQUETE 500 PZAS	12	118	\$45.00	\$540.00	\$5,310.00
92.	SERVITOALLA	PAQUETE DE 3 ROLLOS	1	14	\$50.00	\$50.00	\$700.00
93.	SUSTITUTO DE AZÚCAR S/CALORÍAS	CAJA C/100 SOBRES	1	2	\$80.00	\$80.00	\$160.00
94.	TÉ DE MANZANILLA	CAJA C/100 SOBRES	1	10	\$40.00	\$40.00	\$400.00
95.	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZS	26	258	\$30.00	\$780.00	\$7,740.00
96.	TORTILLA DE MAÍZ	KILO	117	1172	\$21.00	\$2,457.00	\$24,612.00
97.	VAINILLA	LITRO	1	3	\$65.00	\$65.00	\$195.00
98.	VINAGRE BLANCO	LITRO	2	15	\$12.00	\$24.00	\$180.00
SUBTOTAL:						\$96,194.00	\$789,900.00
IVA:						\$	\$
TOTAL:						\$96,194.00	\$789,900.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", por un Monto Mínimo de \$96,194.00 (Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), y Un Monto Máximo de \$789,900.00 (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0215/2024, de fecha 25 de enero del año en curso, correspondiente al Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2024.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- Libre a piso en las siguientes direcciones:



- Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz: Boulevard Culturas Veracruzanas no. 24, col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil: Calle Nuevo León no. 196, casi esquina Villahermosa, col. Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130, Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los productos alimenticios y abarrotes los días lunes de cada semana, previa formalización de pedido correspondiente.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad las herramientas y el personal que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los quesos y carnes frías por 30 días naturales, y frutas y verduras por 8 días naturales, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de descomposición o podredumbre en un tiempo no mayor a 5 días naturales, y una caducidad en caso de abarrotes mínima de 1 año. Asimismo, en los conos de huevos una caducidad mínima de 3 semanas, debiendo especificar en la caja la fecha de consumo preferente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL DIF ESTATAL"** solo cubrirá el Impuesto al Valor

Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$78,990.00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. [REDACTED] y domicilio en la Calle Pico de Orizaba, número 63, entre la Calle Soledad y Calle San Francisco, colonia Sipeh Ánimas, Código Postal 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **AD-002.24** derivado de la **LS-103C80801/012/2024** de 09 de abril del dos mil veinticuatro, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Contrato Abierto para la Adquisición de Productos Alimenticios y Abarrotes para el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de**



Veracruz y Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, por el **monto mínimo de \$96,194.00** (Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) y un **monto máximo de \$789,900.00** (Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), sin IVA; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento





expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:



I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los productos, se aplicará una pena convencional del 5 AL MILLAR por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor del contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. En ninguno de los casos indicados en la fracción I el monto de la pena convencional excederá el monto total de la Fianza de cumplimiento del Contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Cuando exista incumplimiento total del Contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- En caso de infringir alguna de las fracciones del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será efectiva solo en la porción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que cuando **"EL PROVEEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"EL DIF ESTATAL"** y **"EL PROVEEDOR"**, quedando a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"EL DIF ESTATAL"**.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa al personal del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz y Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil para validación y aprobación de los productos alimenticios y abarrotes.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 09 de abril del dos mil veinticuatro.

POR "EL DIF"



Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
De Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"



Víctor Miguel Luciano Vázquez
Administrador Único de la empresa
Insumos Comerciales del Golfo, S.A.
de C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-002.24, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, e Insumos Comerciales del Golfo, S.A. de C.V., de fecha 09 de abril de 2024.

ANEXO I

PARTIDA ÚNICA				
PROVEEDOR:		INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO S.A. DE C.V.		
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
POLLO				
1.	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 GR	97	968
2.	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 GR	41	410
3.	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 GR	102	1015
4.	POLLO ENTERO	PIEZA	11	108
CARNES Y LÁCTEOS				
1.	BISTEC DE RES	KILO	7	70
2.	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	4	39
3.	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	12	115
4.	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	7	65
5.	CHORIZO DE PAVO	KILO	2	15
6.	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	2	20
7.	COSTILLA DE PUERCO	KILO	4	40
8.	FALDA DE RES EN TROZO	KILO	8	80
9.	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	6	60
10.	HUEVO	CONO C/30 PZA	21	208
11.	JAMÓN DE PAVO	KILO	10	95
12.	LOMO DE PUERCO	KILO	2	19
13.	MACIZA DE PUERCO	KILO	14	140
14.	MANTECA DE CERDO	KILO	1	5
15.	MANTEQUILLA CON CONTENIDO DE LECHE	KILO	2	23
16.	QUESO AMARILLO EN REBANADAS	KILO	1	10
17.	QUESO AÑEJO	KILO	14	140
18.	QUESO FRESCO	KILO	4	40
19.	QUESO DE HEBRA	KILO	12	116
20.	QUESO MANCHEGO	KILO	2	20
21.	QUESO PANELA	KILO	2	15
22.	QUESO DE RUEDA PARA RALLAR	PIEZA	14	144
23.	SALCHICHA DE PAVO	KILO	2	20
24.	TOCINO DE PAVO	KILO	1	10
25.	YOGURT LIGHT SABORES	LITRO	1	10
26.	YOGURT NATURAL LIGHT	LITRO	3	25
27.	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES	FRASCO	3	25
28.	YOGURT (FRESA O MANZANA)	LITRO	22	220
29.	YOGURT SIN AZÚCAR	LITRO	2	15
FRUTAS Y VERDURAS				
1.	ACELGAS	ROLLO	2	20
2.	AGUACATE HASS	KILO	4	40
3.	AJO	KILO	3	28
4.	APIO	PIEZA	1	11
5.	BETABEL	KILO	1	8
6.	BRÓCOLI	KILO	5	45



7.	CALABACITA ITALIANA	KILO	12	124
8.	CALABAZA DE CASTILLA	KILO	1	10
9.	CAMOTE	KILO	1	6
10.	CEBOLLA BLANCA	KILO	13	127
11.	CHAMPIÑÓN	KILO	1	10
12.	CHAYOTE	KILO	13	132
13.	CHÍCHARO PELADO	KILO	1	5
14.	CHILE POBLANO	KILO	2	20
15.	CHILE SERRANO	KILO	1	6
16.	CHILE VERDE	KILO	3	30
17.	CILANTRO	ROLLO	2	18
18.	COL	PIEZA	1	13
19.	COLIFLOR	PIEZA	1	6
20.	DURAZNO	KILO	1	10
21.	EJOTE	KILO	2	20
22.	ELOTE	PIEZA	18	175
23.	EPAZOTE	ROLLO	1	5
24.	ESPINACAS	ROLLO	26	256
25.	FRESA	KILO	1	12.5
26.	GUAYABA	KILO	10	100
27.	HABA TIERNA	KILO	1	10
28.	HIERBABUENA	ROLLO	1	2
29.	JAMAICA	KILO	1	10
30.	JÍCAMA	KILO	7	66
31.	JITOMATE	KILO	85	847
32.	KIWI	KILO	1	6
33.	LAUREL	ROLLO	1	6
34.	LECHUGA ROMANA	PIEZA	10	102
35.	LIMÓN	KILO	9	85
36.	MANDARINA	KILO	10	95
37.	MANGO MANILA	KILO	8	75
38.	MANZANA	KILO	30	297
39.	MELÓN	PIEZA	25	251
40.	NARANJA	KILO	39	390
41.	NOPAL SIN ESPINA	KILO	2	15
42.	ORÉGANO	ROLLO	1	1
43.	PAPA	KILO	36	364
44.	PAPAYA	KILO	28	283
45.	PEPINO	KILO	11	112
46.	PERA	KILO	23	233
47.	PEREJIL	ROLLO	1	4
48.	PIMIENTO MORRÓN AMARILLO	KILO	1	6
49.	PIMIENTO MORRÓN ROJO	KILO	1	6
50.	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KILO	1	5
51.	PIÑA	PIEZA	20	198
52.	PLÁTANO MACHO	KILO	15	154
53.	PLÁTANO ROATAN	KILO	29	286
54.	RÁBANO	ROLLO	1	3
55.	SANDÍA GRANDE	PIEZA	8	75
56.	TOMATE VERDE DE CÁSCARA	KILO	10	102
57.	TOMILLO	ROLLO	1	2
58.	TUNA	KILO	4	35
59.	UVA	KILO	11	113





60.	ZANAHORIA	KILO	15	148
ABARROTES				
1.	ACEITE DE CANOLA	LITRO	181	181
2.	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	LITRO	1	6
3.	ACEITUNAS DESHUESADAS	FRASCO 220GR	1	3
4.	AJONJOLÍ	KILO	1	2
5.	ALMENDRA	KILO	1	3
6.	ALUBIAS	KILO	1	10
7.	ALCAPARRAS	FRASCO 220 GR	1	3
8.	AMARANTO	KILO	1	5
9.	ARROZ	KILO	8	83
10.	ATÚN EN AGUA SIN SOYA	LATA DE 140 GR	25	250
11.	AVENA	KILO	2	15
12.	AZÚCAR	KILO	26	255
13.	BICARBONATO EN POLVO	KILO	1	2
14.	BOLSA DE PLÁSTICO 20X30 CM	KILO	1	5
15.	BOLSA DE PLÁSTICO 35X45 CM	KILO	1	8
16.	CACAHUATE PELADO	KILO	1	3
17.	CAFÉ PURO MOLIDO	KILO	6	60
18.	CANELA EN RAJA A GRANEL	KILO	1	5
19.	CEREAL DE AVENA SECO PARA LACTANTES	LATA 400 GR	1	7
20.	CEREAL DE HOJUELA DE MAÍZ	CAJA 980 GR	7	69
21.	CERILLO	PAQUETE C/100 CAJITAS	1	3
22.	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	1	11
23.	CONSUMÉ DE POLLO EN POLVO	KILOGRAMO	1	10
24.	CHÍCHAROS EN LATA	LATA 420 GR	3	26
25.	CHILE ÁRBOL	KILO	1	4
26.	CHILE ANCHO	KILO	1	4
27.	CHILE CHIPOTLE	LATA 380 GRS	2	15
28.	CHILE GUAJILLO	KILO	1	7
29.	CHILE PASILLA	KILO	1	1.5
30.	CHILE SECO	KILO	1	4
31.	CHILES EN RAJAS	LATA 2,800 GR	1	12
32.	CHOCOLATE EN BARRA	CAJA 540 GRS (C/6 TABLILLAS DE 90 GRS C/U)	1	10
33.	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA DE 350 GR	3	25
34.	COMINO	FRASCO 55 GR	1	2
35.	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	LITRO	1	10
36.	DURAZNO EN ALMÍBAR	LATA DE 800 GR	5	45
37.	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA	1	10
38.	FRIJOL NEGRO	KILO	10	100
39.	GALLETA MARÍA	KILO	4	40
40.	GALLETA SALADA	KILO	1	9
41.	GARBANZO	KILO	1	3
42.	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 170 GR	15	145
43.	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 170 GR	10	100
44.	GRANO DE ELOTE	LATA DE 410 GR	3	30
45.	GRANOLA	KILO	2	20
46.	GRENETINA	KILO	1	3
47.	HABAS SECAS	KILO	1	6





48.	HARINA DE TRIGO	KILO	4	37
49.	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	7	66
50.	JUGO DE FRUTAS 200ML	CAJA DE 200 ML	5	50
51.	LECHE EVAPORADA	LATA DE 360 ML	7	65
52.	LECHE CONDENSADA	LATA DE 397 ML	12	115
53.	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	5	50
54.	LECHE ENTERA	LITRO	35	350
55.	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	113	1130
56.	LENTEJAS	KILO	1	10
57.	MAÍZ PALOMERO	KILO	1	6
58.	MAÍZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA DE KILO	1	10
59.	MAÍZENA SABORES	SOBRE 47 GR	1	10
60.	MASA	KILO	6	62
61.	MAYONESA	FRASCO 3.400 KG	1	14
62.	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	23	234
63.	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GR	1	10
64.	MIEL DE ABEJA	LITRO	1	2
65.	MIEL MAPPLE	LITRO	1	3
66.	NUEZ PELADA	KILO	1	3
67.	ORÉGANO SECO	KILO	1	2
68.	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	100	1004
69.	PAN DULCE	PIEZA	110	1100
70.	PAN DE MOLDE BLANCO	PAQUETE GRANDE	21	210
71.	PAN DE MOLDE INTEGRAL	PAQUETE GRANDE	5	45
72.	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GR	13	130
73.	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GR	9	85
74.	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE 340 GR	3	25
75.	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 M	2	16
76.	PAPEL FILM (PELÍCULA)	ROLLO CON 30 M	2	20
77.	PASITAS	KILO	1	5
78.	PASTA PARA SOPA DE CODITO #2	CAJA C/20 BOLSITAS	1	1
79.	PASTA PARA SOPA DE FIDEO #1	CAJA C/20 BOLSITAS	1	3
80.	PASTA PARA SOPA DE FIDEO #2	CAJA C/20 BOLSITAS	1	6
81.	PASTA PARA SPAGUETTI	CAJA C/20 BOLSITAS	1	12
82.	PILONCILLO	PIEZA	2	20
83.	PIMIENTA MOLIDA	KILO	1	3.25
84.	PIÑA EN ALMÍBAR	LATA 800 GR	4	40
85.	POLVO PARA PREPARAR FLAN	BOLSITA O CAJA/ 136GR	4	36
86.	PURÉ DE TOMATE	KILO	2	18
87.	SAL	KILO	7	72
88.	SAL CON AJO	KILO	1	3
89.	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	1	8
90.	SEMILLA DE CALABAZA (PIPIANA) PELADA	KILO	1	2.5
91.	SERVILLETAS	PAQUETE 500 PZAS	12	118
92.	SERVITOALLA	PAQUETE DE 3 ROLLOS	1	14





93.	SUSTITUTO DE AZÚCAR S/CALORÍAS	CAJA C/100 SOBRES	1	2
94.	TÉ DE MANZANILLA	CAJA C/100 SOBRES	1	10
95.	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZS	26	258
96.	TORTILLA DE MAÍZ	KILO	117	1172
97.	VAINILLA	LITRO	1	3
98.	VINAGRE BLANCO	LITRO	2	15

